



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 342-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 14 de octubre de 2024



VISTO:

La Resolución 146-2023-UNAMAD-VRI de fecha 07 de julio de 2023, Resolución N° 202-2023-UNAMAD-VRI de fecha 17 de agosto de 2023, Carta 013-2024-UNAMAD-FED-WQL/INVE.S.R de fecha 18 de setiembre de 2024, Expediente 2045-VRI de fecha 18 de setiembre de 2024, Oficio 396-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 14 de octubre de 2024, Expediente 2226-VRI de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

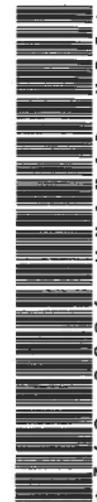
Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el literal "I" del numeral "6.5" de la Resolución Ministerial 588-2019-MINEDU de fecha 02 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación (Minedu) aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las universidades públicas" establece "los órganos dependientes al vicerrectorado de investigación: i.1) Dirección de Producción de Bienes y Servicios, i.2) Dirección de Incubadora de Empresas, 1.3) Dirección de Innovación y Transferencia, Tecnológica; e, i.4) Instituto de Investigación";

Que, con Resolución N° 218-2022-UNAMAD-R de fecha 27 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la UNAMAD aprobó el «Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD» en cuyos artículos "65 y 66" se establecen atribuciones y funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT) y en artículos "67 y 68" se establecen atribuciones y funciones de la Dirección del Instituto de Investigación (INI);

Que, con Resolución N° 714-2022-UNAMAD-CU de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario de la UNAMAD aprobó el «Reglamento de otorgamiento de subvenciones para actividades de I+D+i+e en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0)» que establece en su artículo 7° "Las direcciones o dependencias establecidas en el Artículo 6* son responsables de establecer los mecanismos específicos de otorgamiento y control de subvenciones económicas para el desarrollo de las actividades. Para





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 342-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 14 de octubre de 2024



finde otorgamiento, monitoreo y control; podrán proponer bases, planes de trabajo y/o formatos específicos en el marco de sus competencias, dichos documentos de gestión deberán estar alineados a lo regulado en el presente reglamento y serán aprobados por el Vicerrectorado de Investigación";

Que, con **Resolución N° 157-2023-UNAMAD-CU** de fecha 15 de marzo de 2023, el consejo universitario de la UNAMAD aprobó la «Política institucional de la UNAMAD al 2026» que establece en su objetivo prioritario 3 "Mejorar la gestión de las actividades del ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+I+e) en la comunidad universitaria" a través de cinco (5) lineamientos:

[...]

Lineamiento 1 (L1) [Dirección del Instituto de investigación - INI]

Fortalecer la gestión del financiamiento de proyectos de (I+D) con impacto social para establecer mecanismos de incentivos, desarrollo, movilidad, inserción de investigadores, incremento de la producción y divulgación científica en revistas indizadas.

Lineamiento 2 (L2) [Dirección de Incubado de Empresas - DIE]

Fomentar la colaboración entre la UNAMAD, el Estado y la empresa para incitar el emprendimiento a través de la incubación de empresas y proyectos de emprendimiento que generen productos Innovadores transferibles al mercado.

Lineamiento 3 (L3) [Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica - DITRAT]

Fortalecer la gestión de la innovación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico para proteger la propiedad intelectual de los investigadores e incrementar el número solicitudes de derechos de autor y propiedad intelectual.

Lineamiento 4 (L4) [Dirección de Producción de Bienes y Servicios -DIPROBIS]

Fortalecer a los centros de producción a través de la transformación digital y uso de tecnología verde para ampliar e incrementar la calidad de los servicios, equipamiento, infraestructura y colaboración interinstitucional.

Lineamiento 5 (L5) [Vicerrectorado de Investigación - VRI]

Fortalecer capacidades de autoridades, funcionarios, docentes e investigadores en formación (estudiantes, egresados y graduandos) para mejorar la institucionalidad, gobernanza, gestión de la (I+D+I+e) y su articulación con redes, grupos, líneas de investigación y objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

[...]

Que, con **Resolución 146-2023-UNAMAD-VRI** de fecha **07 de julio de 2023**, el Vicerrectorado de Investigación aprueba las bases de la convocatoria «**I CONVOCATORIA FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2023**», para su ejecución durante el periodo del 03 de julio al 21 de agosto de 2023;

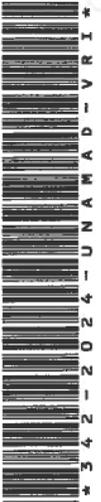
Que, con **Resolución N° 202-2023-UNAMAD-VRI** de fecha **17 de agosto de 2023**, el Vicerrectorado de Investigación resuelve declarar GANADOR de la «**I CONVOCATORIA FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2023**» al grupo de investigación de nombre Ciencias de la Educación, Computación e Informática y Matemática (CECIMAT);

Que, mediante Carta 013-2024-UNAMAD-FED-WQL/INVE.SR de fecha 18 de setiembre de 2024, el Dr. Wilian Quispe Layme, solicita ampliación de plazo para la presentación de informe final y productos entregables de la investigación financiada titulado «**CONCIENCIA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERÚ**» con código «**2023-1GI-18**»;

Que, con **Expediente 2045-VRI** de fecha **18 de setiembre de 2024**, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, solicita a la Directora del Instituto de Investigación (INI) la revisión y remisión de informe de corresponder a la solicitud de ampliación de plazo de productos entregables del informe final de la investigación titulada «**CONCIENCIA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERÚ**» con código «**2023-1GI-18**»;

Que, con **Oficio 396-2024-UNAMAD-VRI/INI** de fecha **14 de octubre de 2024**, la directora del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la **ampliación de plazo de productos entregables del 23 de noviembre de 2024 al 23 de febrero de 2025** como fecha de entregables;

Que, con **Expediente 2226-VRI** de fecha **14 de octubre de 2024**, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que aprueba ampliación de plazo de productos entregables del informe final de la investigación titulada «**CONCIENCIA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERÚ**» con código «**2023-1GI-18**»; otorgando una ampliación de **plazo de productos entregables del 23 de noviembre de 2024 al 23 de febrero de 2025**;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 342-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 14 de octubre de 2024



Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;
SE RESUELVE:

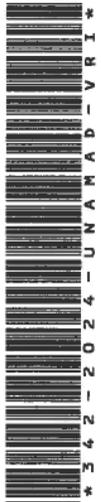
ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de productos entregables del informe final de la investigación titulada «CONCIENCIA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERÚ» con código «2023-1GI-18»; presentado por el siguiente equipo de investigación:

| | |
|--|--|
| CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN | 2023-1GI-18 |
| LÍNEA DE INVESTIGACIÓN | EDUCACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE |
| GRUPO DE INVESTIGACIÓN | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y MATEMÁTICA (CECIMAT) |
| MODALIDAD | GRUPO-F |
| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN | CONCIENCIA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERÚ |
| RESOLUCIÓN DE EQUIPO | RESOLUCIÓN 202-2023-UNAMAD-VRI |
| COORDINADOR (INVESTIGADOR PRINCIPAL) | WILIAN QUISPE LAYME |
| COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO) | KHARLA MADELINTH PILCO ARRAYA |
| COORDINADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO) | LUIS URBINA PUMA |
| COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO) | JAIME CUSE QUISPE |
| COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO) | MARLENY QUISPE LAYME |
| ASISTENTE (INVESTIGADOR EN FORMACIÓN) | VILMA RAMOS PILLACA |

ARTÍCULO 2°: OTORGAR una ampliación de plazo de productos entregables del informe final, **desde el 23 de noviembre de 2024 al 23 de febrero de 2025;**

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente a la dirección del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD para que actualice la información en la «base de datos de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendiendo (I+D+i+e) ejecutados a partir del año 2015» y/o SISPRO;

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
DAGI
INI
OTI
Interesados
VRI/Secre
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
 VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
 UNAMAD

